



# RESOLUCIÓN

**DEL VICECONSEJERO DE FORMACIÓN**

**PROFESIONAL Y APRENDIZAJE**

**PERMANENTE**

**SOBRE COMIENZO DE CURSO 2011/2012**

**EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN**

**BÁSICA A DISTANCIA (CEBAD)**



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE SOBRE COMIENZO DE CURSO 2011/2012 EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA A DISTANCIA (CEBAD).

El Centro de Educación Básica a Distancia tiene por finalidad impartir a personas adultas en régimen de educación a distancia las enseñanzas de educación básica de acuerdo con el currículo específico para las personas adultas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, establecido por la Orden de 31 de octubre de 2008. Asimismo, impartirá estas mismas enseñanzas a niños y niñas o jóvenes que, por causas debidamente justificadas, no puedan estar normalmente escolarizados/as.

Con la presente Resolución se pretende concretar y determinar las normas específicas para la organización y funcionamiento del CEBAD. Dichas normas completarán la Resolución del Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente sobre comienzo del curso 2011/2012 en centros públicos de Educación de Personas Adultas, que es de obligado cumplimiento también para el CEBAD, salvo en los puntos que se relacionan a continuación, y con las adaptaciones necesarias, al tratarse en este caso de una enseñanza básicamente no presencial:

### 1.- HORARIO DEL CENTRO

El centro estará abierto mañana y tarde todos los días laborables excepto el viernes que tendrá sólo turno de mañana. El horario de mañana será de 9 a 14 horas y el horario de tarde será de 16 a 21 horas.

### 2.- TUTORÍAS

Las tutorías individuales y colectivas tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado. Al comienzo del curso se hará público el horario en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada ámbito y módulo, el programa de actividades de las tutorías colectivas, el calendario de evaluaciones y cuanta información pueda ser de interés general para el alumnado.

Para cada ámbito y módulo habrá como mínimo quincenalmente dos tutorías colectivas y una tutoría individual, distribuyendo el resto proporcionalmente al horario de cada ámbito. Se procurará que se concentren las tutorías colectivas de cada grado y módulo para facilitar al alumnado la asistencia a ellas.



### 3.- JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO

#### 3.1.- Horario lectivo

En base a la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, se parte de un único régimen de dedicación, igual al establecido con carácter general para los demás funcionarios públicos.

De dicha jornada, 30 horas semanales serán de dedicación directa al Centro. De esta dedicación, 23 horas semanales serán de permanencia habitual en el Centro de las que 18 horas serán lectivas. Ningún profesor tendrá más de 18 horas lectivas semanales.

Las horas dedicadas a preparación de materiales se contabilizarán como horas lectivas.

Dentro del horario de permanencia habitual en el centro se contabilizarán los desplazamientos del profesorado para atender a grupos de colectivos específicos. El resto de las horas de permanencia habitual en el centro (hasta el tope de 23) se distribuirán de la siguiente manera dependiendo del cargo de cada profesor/a:

- 1 hora semanal de actividades de formación
- 1 hora semanal para coordinación didáctica de Departamentos y grados
- 2 horas semanales para coordinación con tutores y tutoras de colectivos específicos
- 1 hora semanal para la elaboración de los instrumentos de organización y funcionamiento del Centro

#### 3.2.- El equipo directivo

El equipo directivo compuesto por el Director o Directora, el Jefe o Jefa de Estudios y el Secretario o Secretaria dispondrá de un conjunto de horas que repartirá entre sus miembros según lo que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, si tiene informe de legalidad de la Inspección.

Teniendo en cuenta el alumnado oficial matriculado en el Centro, el equipo directivo tendrá durante este curso las siguientes reducciones en sus horarios lectivos:

#### REDUCCIÓN HORAS LECTIVAS DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Nº ALUMNOS/AS	REDUCCIÓN HORAS LECTIVAS
0-400	15
400-800	18
Más de 1.500	24

Los Directores y Directoras de los centros de los tres Territorios Históricos reservarán los jueves de cada semana para la asistencia a reuniones a las que fueran convocados.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de julio de 2011.

JOSÉ CARLOS CRESPO VELASCO

Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente